

REFERENCIA: 25817-2-26-0006.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25817-2-26-0035 DE 08 SEP 2026

"Por el cual se acepta el Desistimiento del trámite con radicación No. 25817-2-26-0006 del 27 de marzo de 2026"

**EL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.
ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS**

En aplicación a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto Municipal 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, revisado y ajustado mediante el Acuerdo Municipal 09 de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante referencia No. 25817-2-26-0006 del 27 de marzo de 2026, se radica ante este Despacho, solicitud de Modificación de Licencia (Vigente) de Construcción, para el predio localizado en la CL 2 SUR 9F 32 Agrupación de Vivienda Bosque de Turpial, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-194417 y código catastral número No. 258170200000000300002000000000, del municipio de Tocancipá, Cundinamarca, presentada por la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, con N.I.T No. 860.007.336-1, Representa Legalmente por el señor ÁLVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA, identificado con cedula de ciudadanía número 79.450.310, en calidad de titular del predio objeto de estudio.
2. Que, por medio de oficio radicado ante este despacho, mediante el No. 000210 del 21 de agosto de 2026, DIANA MARÍA MEDINA MORA, identificada con C.C. No. 52.718.109, quien actúa en calidad de apoderado dentro del trámite, manifestó la decisión de desistir voluntariamente de la solicitud, que consta dentro del expediente con No. 25817-2-26-0006 del 27 de marzo de 2026.
3. Que el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:

"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

REFERENCIA: 25817-2-26-0006.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-26-0035** DE 08 SEP 2026

"Por el cual se acepta el Desistimiento del trámite con radicación No. 25817-2-26-0006 del 27 de marzo de 2026"

"El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)".
(Subrayado y cursiva fuera de texto)

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,

RESUELVE

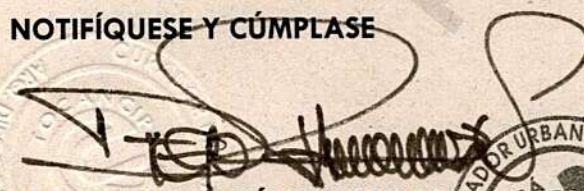
ARTÍCULO 1º: Aceptar el desistimiento voluntario de la solicitud de Modificación de Licencia (Vigente) de Construcción, para el predio localizado en la CL 2 SUR 9F 32 Agrupación de Vivienda Bosque de Turpial, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-194417 y código catastral número No. 258170200000000300002000000000, del municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

ARTÍCULO 2º: Ordenar el archivo del expediente y la devolución de los documentos correspondientes. Al respecto se advierte que los interesados cuentan con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a una nueva radicación.

ARTICULO 3º: Notificar esta decisión a los titulares de la solicitud o su autorizado en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4º: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,
Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca.

Ejecutoriado en Tocancipá, Cundinamarca, a los 09 SEP 2026